

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 0041000

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que, dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, mediante auto del 22 de octubre de 2021 se declaró probada la excepción de prescripción a favor de la ejecutada, auto que se encuentra en firme.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho por valor de \$64.680,00, suma que deberá pagar en su integridad la parte ejecutante **PEDRO LEÓN GIL YEPES**, a favor de la entidad ejecutada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Agencias en derecho:	\$64.680,00
Gastos judiciales:	\$0
Total:	\$64.680,00

Son: **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$64.680,00)**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

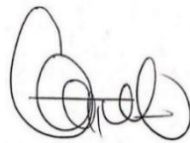


**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por el secretario, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 012, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 27 de enero de 2022 los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ca1cc7ac35b36b84581909c40322aa1dae63158d44c41dd76adbc882ff0f73**

Documento generado en 26/01/2022 11:24:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>